



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 66/F DE 2008**

**INFORME FINAL N° 66/F, DE 2008,
SOBRE FISCALIZACIÓN DEL
ESTATUTO DOCENTE EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE
LA MUNICIPALIDAD DE CUREPTO.**

TALCA, 23 DIC. 2008

En virtud de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de la Planificación Operativa Nacional Anual del año 2008, el fiscalizador de esta Contraloría Regional, don Miguel Ángel González González, se constituyó en el Departamento de Administración de Educación Municipal, de la Municipalidad de Curepto, con el objeto de efectuar un examen de los gastos efectuados en el personal docente de dicho Departamento.

OBJETIVO

El trabajo tuvo por objeto verificar que los gastos en personal del Departamento de Educación Municipal, cumplan con la normativa de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los profesionales de la educación y las disposiciones que la han complementado.

METODOLOGÍA

El examen se realizó de acuerdo con las políticas, principios y normas de control aprobados por esta Contraloría General, mediante las Resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, efectuándose un análisis y validación selectiva de documentación sustentante y la aplicación de otros procedimientos técnicos que se estimó necesarios en las circunstancias.

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
CUREPTO.**



AT N° 178/08




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 66/F DE 2008

- 2 -

UNIVERSO FISCALIZADO Y MUESTRA EXAMINADA

Se determinó que la Municipalidad de Curepto, a través de su Departamento de administración educacional, administra 30 establecimientos, en los cuales se desempeñan un total de 128 docentes, incluidos cinco profesionales de la educación que cumplen funciones en el Departamento de Administración de Educación Municipal, constituyéndose éstos como el universo de revisión.

Conforme al programa de trabajo se determinó una muestra equivalente al 20% del total de docentes, lo que constituye 26 profesionales, considerándose dentro de ésta, al personal docente que labora en el mencionado Departamento. ¹

RESULTADO DE LA REVISIÓN

En relación con la materia, cabe consignar que mediante oficio N° 5.312, de 26 de noviembre de 2008, se remitió a ese Municipio el Preinforme de Observaciones N° 66, de 2008, para que se adoptaran las medidas correctivas a las observaciones formuladas, el que no fue respondido por esa Autoridad Edilicia.

La revisión constató que, en general, el Departamento de Educación Municipal, realiza sus funciones, en conformidad con la normativa legal vigente, a excepción de los casos que se mencionan a continuación:

1. Asignación de Perfeccionamiento

Del examen realizado se determinó que la asignación de perfeccionamiento reconocida a los docentes por la Municipalidad, cumple con la normativa legal y su pago está debidamente autorizado por decreto exento y que se encuentra al día. ²

2. Asignación de Excelencia Académica

Al respecto, se estableció que no existe en el Municipio una resolución emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Educación, que informe acerca de los establecimientos que obtuvieron, en esta comuna, subvención por desempeño de excelencia; sin embargo, el Departamento de Educación Municipal otorga esta asignación de acuerdo con la información que obtiene a través del sitio de Internet del MINEDUC. ³

¹ Detalle en Anexos N°s. 1 y 2.

² Detalle en Anexo N° 3.

³ Detalle en Anexo N° 4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 66/F DE 2008

- 3 -

3. Asignación especial de Incentivo Profesional

Se constató que la Municipalidad de Curepto cuenta con un Reglamento de Asignación Especial de Incentivo Profesional aprobado primeramente mediante el Decreto Exento N° 388, de 31 de julio de 2000, siendo posteriormente modificado por medio del Decreto Exento N° 432, de 28 de junio de 2001. Sin embargo, se pudo apreciar que a los funcionarios que laboran en el DAEM, se les otorgó esta asignación por "ejercer sus funciones profesionales en el Departamento de Educación, en calidad de titular", situación establecida en el Reglamento antes señalado, motivo por el cual, esta Contraloría Regional ha procedido a solicitar a la Unidad Jurídica un pronunciamiento sobre la legalidad del reglamento anteriormente indicado y su modificación, específicamente en lo referido al capítulo II, punto 2 letras c), d), e) y f) del Decreto Exento N° 432, de 2001. ⁴

4. Asignación de Responsabilidad

Respecto de la asignación de responsabilidad directiva recibida por los señores Manuel Peredo Labra, Luis Fuenzalida Fariás, Gastón Barrios Quevedo y Gastón Sijifredo Barrios Quevedo, funcionarios del Departamento de Educación Municipal, es del caso señalar que el objetivo que establece la ley N° 19.070 para el otorgamiento de este beneficio, es apoyar y fortalecer la función directiva dentro del establecimiento educacional, quedando exceptuados de su percepción quienes realizan las mismas funciones en los Departamentos de Educación Municipal. ⁵

Por otro lado, es dable manifestar que los objetivos fundamentales de la referida ley están dirigidos a mejorar las condiciones de trabajo de quienes ejercen o laboran en la docencia escolar o de aula, función que no se desarrolla en los departamentos de administración de educación municipal, como tampoco la cumple el personal que en ellos se desempeña (Aplica Dictamen N° 47.204, de 2005).

Además, es preciso señalar que a don Gastón Sijifredo Barrios Quevedo, Jefe de U.T.P. del DAEM, por un error se le duplicó el pago por este concepto en los meses de julio, agosto y septiembre de 2008, por la cantidad de \$ 116.175.-. ⁶

5. Asignación de experiencia

Se constató que la Municipalidad de Curepto reconoce mensualmente, mediante decreto exento las asignaciones de experiencia docente a profesionales de la educación municipal. Asimismo, se verificó que éstas son canceladas en su oportunidad. Sin embargo, cabe señalar

⁴ Detalles en Anexos N°s. 5, 6, 7 y 8.

⁵ Detalle Anexos N°s. 9, 10 y 11.

⁶ Detalle en Anexo N° 11.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 66/F DE 2008

- 4 -

que los decretos que se emiten en relación al reconocimiento de bienes no son enviados al Ministerio de Educación como lo establece la letra b) del artículo 6° transitorio del D.F.L. N° 1 Estatuto Docente.⁷

6. Asignación de Zona

Mediante el Decreto Ley N° 249, de 1973, se estableció una asignación de zona por el desempeño en la localidad de Curepto equivalente al 25% de la Renta Básica Mínima Nacional. (R.B.M.N.), cancelándose correctamente a los docentes de la comuna.⁸

7. Asignación de desempeño difícil

Mediante la Resolución Exenta N° 237, del 29 de enero de 2008, de la Secretaría Regional de Educación, señalando en ésta los establecimientos educacionales de desempeño difícil, además de establecer los porcentajes de asignación para el bienio 2008-2009, verificándose en la muestra que se encuentran correctamente aplicados en los establecimientos y docentes correspondientes. Por otra parte, mediante Resolución Exenta N° 942 de 23 de abril de 2008, de la Secretaría antes descrita, rectificó y complementó la Resolución N° 237, señalada anteriormente, agregando la Escuela de Adultos Nueva Esperanza, de Curepto.⁹

OTRAS OBSERVACIONES

Se estableció que ocho personas contratadas por el DAEM, cumplen funciones en la municipalidad, vulnerando con ello lo establecido en la normativa vigente que en parte señala que el personal que se desempeña en servicios traspasados desde organismos o entidades del sector público y que administren directamente las municipalidades, se rige por las normas del Código del Trabajo, siendo jurídicamente improcedente efectuar destinaciones a cargos regidos por Estatutos diversos, como lo ha concluido la reiterada jurisprudencia de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 35.159 de 1998, 5.518 de 2000 y 25.132, de 2007.¹⁰

En otro orden de ideas, es del caso señalar que el número de horas de docentes en calidad de contratados en esa Corporación Edilicia, corresponde al 20,6% del total de horas de la dotación, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.070.¹¹

⁷ A modo de ejemplo Anexo N° 12.

⁸ Detalle en Anexo N° 13.

⁹ Detalle en Anexos N°s. 14, 15 y 16.

¹⁰ Detalle en Anexo N° 17.

¹¹ Detalle en Anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 66/F DE 2008

- 5 -

En consecuencia y debido a que la Entidad Edilicia no respondió en el plazo señalado las observaciones del preinforme N° 66 de 2008, corresponde que ésta adopte las medidas necesarias para subsanar las señaladas observaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo Contralor efectuará un seguimiento posterior respecto de la aplicación de las medidas adoptadas para solucionar las observaciones detectadas.

Saluda atentamente a Ud.,

XIMENA MURA ÁLVAREZ
Jefa Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional del Maule